



**RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas presenciales” para el curso escolar 2023-2024.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Por su parte, en su artículo 103.1 determina que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

La Administración educativa debe planificar la formación del profesorado adecuándola a la realidad educativa aragonesa, e impulsar un modelo de formación al servicio de las necesidades del propio sistema educativo y aquellas derivadas de los objetivos institucionales, sin olvidar las necesidades que todo docente tiene en su desempeño profesional diario, así como las motivaciones y aspiraciones personales que contribuyan a una satisfacción personal.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate contra el cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Entre ellos se encuentra el objetivo 4, educación de calidad.

Para el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades una de las líneas que debe seguir la formación del profesorado vinculada al desarrollo de las funciones docentes, es la de plantear una formación y una evaluación basadas en un modelo de



competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado y que suponga la proyección directa de la formación en la práctica docente y el fomento de la investigación y la innovación educativa.

El Pacto Social por la Educación de la sociedad aragonesa pretende establecer de forma consensuada con todos los sectores de la educación, una serie de medidas encaminadas a fomentar la equidad, la calidad, la participación y el éxito educativo. La acción 1.23 de dicho Pacto tiene que ver con la formación inicial y permanente, y en concreto con la necesidad de favorecer modelos de formación a través de estancias en otros centros educativos, dirigidas a formar al profesorado en un contexto real y utilizando metodologías que propicien la innovación y la creatividad, facilitando el aprendizaje compartido, así como la formación entre iguales.

Una de las mejores formaciones para el profesorado es la que emana del propio centro educativo, porque se logra una formación sobre experiencias de pares en contextos reales. El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente vuelve a integrar a los centros educativos como partes activas dentro de la propia Red de Formación del Profesorado, generando una amplia red fundamentada en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias y estancias educativas, logrando potenciar de esa manera el carácter transformador de la escuela.

En esta línea, el programa de formación "MIRAYACTÚA", favorece la comunicación de buenas prácticas e impulsa los procesos de mejora de los centros educativos. La experiencia de la aplicación y desarrollo del programa de formación "MIRAYACTÚA" ha demostrado que los docentes siguen teniendo interés en formarse mediante microestancias y para llevar a cabo esta propuesta se hace necesario que la formación del profesorado inmerso en un proceso de innovación esté acompañada de la presencia de docentes con experiencia que sepan transmitir los objetivos, las intencionalidades de las actuaciones y las formas de plantear y afrontar los cambios en el aula y en el centro.

En la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se establece como estrategia formativa las estancias formativas en otros centros, con el fin de fomentar la observación y la autorreflexión sobre la práctica docente a través de la innovación educativa, y mejorar y actualizar las competencias profesionales necesarias para la función docente, dando cabida a una nueva forma de aprender entre iguales.



De acuerdo con todo lo anterior, y tras la positiva experiencia de cursos anteriores del desarrollo del programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas”, se estima oportuno continuar con dicho programa de formación durante el curso 2023-2024 con el fin de proporcionar al profesorado, en las respectivas etapas, el aprendizaje y/o actualización de conocimientos pedagógicos, así como la adquisición de habilidades metodológicas y manejo y utilización didáctica de diferentes recursos que los centros educativos están desarrollando, a través de la observación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos atribuye al Departamento de Educación, Ciencias y Universidades todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte:

## RESUELVO

### Primero.- Objeto y destinatarios.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas” para centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso escolar 2023-2024. En dicho programa participarán centros docentes en la modalidad de centros observados y/o centros observadores.
2. Podrán solicitar la participación en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria y/o Educación Secundaria



Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y los Equipos de Orientación Educativa, que cumplan los requisitos contemplados en esta Resolución.

### **Segundo.- Finalidades del programa formativo.**

Las finalidades del programa de formación “MIRAYACTÚA” son las siguientes:

- 1) Fomentar la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias profesionales que les son propias tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y en habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación.
- 2) Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos, organizativos u otros cambios que sean susceptibles de ser incorporados en el centro educativo y en el aula.
- 3) Permitir al mayor número de centros educativos sostenidos con fondos públicos de todo el territorio aragonés la posibilidad de observar durante dos días lectivos, a través de estancias formativas, cómo actúan otros centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón en diferentes ámbitos competenciales.
- 4) Impulsar la transformación y el cambio en los centros educativos participantes en el programa, a través de la creación de redes de trabajo entre ellos.
- 5) Establecer vías de comunicación e intercambio entre el profesorado y los centros educativos de Aragón con el fin de fomentar el conocimiento compartido, el aprendizaje entre iguales y el trabajo colaborativo.
- 6) Contribuir al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente al número cuatro.

### **Tercero. - Objetivos del programa**



Los objetivos del programa son los siguientes:

- a) Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre docentes y centros educativos de Aragón.
- b) Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la posibilidad de observar de forma directa otras metodologías, proyectos, programas, organización de centros y enfoques didácticos en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- c) Impulsar entre el profesorado el trabajo en equipo de docentes con un interés común, incluyendo la observación activa de su propia práctica docente, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, integrando a los centros de profesorado como participantes de los proyectos.
- d) Diseñar y aplicar protocolos de observación de práctica docente y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- e) Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en las estancias formativas.
- f) Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre profesorado y centros educativos.

#### **Cuarto.- Contenido y estructura del programa.**

1. MIRAYACTÚA es un programa de formación del profesorado que proporciona un espacio abierto de intercambio y comunicación de experiencias docentes contextualizadas en los propios centros educativos. Se trata, por tanto, de un programa de formación en los centros educativos a través de la observación directa de otros



docentes en su centro de trabajo. Los docentes participantes intercambiarán experiencias en buenas prácticas metodológicas, de coordinación, gestión, planificación y organización.

2. La estructura del programa será la siguiente:

a) **Jornada inicial** en la que se presentarán las líneas del programa para el presente curso y en la que los centros observados se reunirán con sus centros observadores. Cada centro observado y sus observadores deberán ponerse de acuerdo en las fechas para realizar las estancias formativas. Las fechas elegidas deberán remitirse al correo electrónico [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es) no más tarde del 1 de marzo del 2024.

Esta jornada inicial será preferentemente en horario de mañana en el mes de **febrero de 2024**. La fecha, modalidad y hora se concretarán con la antelación necesaria en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)

A esta jornada inicial deberá asistir un/a docente de los centros observados responsable de las estancias formativas y el profesorado de los centros observadores que acude en representación del centro.

La asistencia a esta jornada de formación será obligatoria tanto para los centros observados, como para los observadores.

b) **Dos estancias formativas presenciales para la observación de buenas prácticas en el centro educativo y una tercera sesión de coordinación de carácter preferentemente virtual.** Las estancias presenciales servirán para observar la gestión, planificación y organización del centro observado, así como poder observar al profesorado que desarrolle metodologías, actividades, programas, proyectos y herramientas innovadoras en las diferentes competencias y que las aplique en la gestión del centro y/o en el aula.

La duración de las estancias formativas presenciales será de dos días lectivos seguidos (diez horas). El centro observado garantizará que los docentes del centro observador, tengan la oportunidad de intercambiar la información necesaria y observar las buenas prácticas, así como de establecer momentos para la reflexión, diálogo e intercambio de experiencias entre todos los centros participantes. Durante los dos días que dura la estancia formativa, un máximo de



dos docentes del centro observador deberá acudir al centro observado.

El programa incluirá necesariamente una tercera sesión de coordinación en el mes de abril, preferentemente virtual, entre el centro observado y los centros observadores, de forma que puedan elaborarse las correspondientes conclusiones de la memoria final y pueda suponer una reflexión y puesta en común de las actuaciones observadas. La duración de esta jornada será de un mínimo de dos horas. Caso de ser telemática, el enlace y la plataforma serán remitidos por el centro observado a los centros observadores.

Las estancias formativas presenciales no supondrán, en ningún caso, la paralización e interrupción del funcionamiento ordinario de las clases, ni en el centro observado, ni en los centros observadores.

**c) Jornada final:** En dicha jornada se expondrán ante otros centros los proyectos realizados de forma conjunta entre los centros observadores de un mismo centro observado. Los proyectos incluirán la propuesta de implementación en los respectivos centros. La presentación de los proyectos se realizará por parte de un centro observador en representación del resto de su grupo (centros observadores), siguiendo la plantilla que se facilite en la jornada inicial, con el fin de que todos los centros dispongan de la misma plantilla. La memoria-proyecto deberá ser enviada por el centro observado en representación de su grupo (observado-observadores), a: [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es) con fecha límite el 7 de junio de 2024.

La presentación del proyecto y la asistencia a la jornada final será obligatoria para todos los participantes que han realizado estancias formativas, así como para los docentes participantes de los centros observados.

La fecha de realización de esta jornada formativa será preferentemente en horario de mañana en el mes de **mayo de 2024**. El día, modalidad y horario se comunicarán con la antelación necesaria a través de la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. La selección de los centros observados y observadores llevará implícito el reconocimiento del permiso de asistencia del profesorado propuesto que acuda en representación de los centros observados y observadores a las jornadas inicial y final y a las estancias formativas presenciales, por lo que los centros observados y



observadores no precisarán tramitarlo por ningún otro procedimiento adicional. El listado en el que se reconocerá el permiso de asistencia del profesorado implicado se comunicará a la Dirección de la Inspección Educativa y al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Se recoge como Anexo I a esta Resolución el calendario estimado de procedimientos.

#### **Quinto.- Centros que se postulan como centros observados.**

1. Los centros educativos que figuran como destinatarios de este programa de formación pueden participar en el programa "MIRAYACTÚA" en la modalidad de centros observados, de forma que serán los propios centros los que toman la iniciativa para mostrar su disponibilidad para ser centros observados en las actividades innovadoras que realicen, metodologías que apliquen, proyectos y programas que estén desarrollando, organización, planificación y gestión del aula y del centro de forma innovadora, etc.

2. Los centros que se postulan para ser observados podrán seleccionar una de entre las siguientes líneas preferentes:

- Innovación metodológica.
- Digitalización e Inteligencia Artificial. Programación y robótica. STEAM.
- Enseñanza de lenguas extranjeras.
- Atención a la diversidad.
- Organización, gestión de centro y gestión del liderazgo pedagógico.
- Convivencia escolar.

-La atención a la diversidad incluye entre otras líneas la de género, igualdad, inclusión, centros preferentes TEA, centros preferentes de alumnado con discapacidad motora, aulas multinivel (CRAS), altas capacidades, centros Proa +.

En la definición de la línea preferente podrán mostrar la gestión, planificación y organización del centro, así como la manera en la que han adaptado las metodologías, actividades, evaluaciones, programas y herramientas innovadoras.

3. Todos los centros que se postulan como centros observados, serán admitidos



para participar en dicha modalidad. Serán los centros observadores los que determinen qué centros eligen como observados.

4. Aquellos centros interesados en recibir a docentes de otros centros educativos, y por tanto postularse como centro observado, deberán cursar la inscripción en el programa a través de DOCEO. Preferiblemente será la persona que ejerza la dirección del centro educativo o la persona coordinadora de formación la encargada de inscribir a su centro en el programa. A través de esta plataforma deberán completar los datos que se les soliciten y además:

- a. En el campo “Comentarios” se deberá explicar de manera clara y concisa el contenido de su propuesta de forma que los centros observadores tengan la máxima información posible (máximo 10 líneas). También se deberá indicar el nombre, apellidos y DNI del docente que representará al centro observado en la jornada inicial de enero de 2024.
- b. Anexo II (*Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar del centro observado*). Dicho anexo debe reflejar que la participación en el programa ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. El anexo, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la dirección del centro, se subirá a la plataforma DOCEO en el espacio habilitado para ello en la inscripción.

5. El proceso de inscripción y el envío de la documentación mencionada en los apartados anteriores se deberá realizar entre el **20 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023, ambos inclusive**.

6. La lista provisional de los centros postulados para ser observados, así como la información facilitada por ellos mismos se publicará en la página web [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), a partir del **12 de diciembre de 2023**.

7. Se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones en a dirección de correo electrónico [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es). Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado.

8. Si algún centro observado quisiese darse de baja deberá hacerlo dentro de dicho plazo de tres días para presentar alegaciones. Pasado este periodo no se aceptará ninguna baja en el programa, pudiendo ser considerada causa de penalización en futuras



convocatorias.

9. El listado definitivo de los centros postulados para ser observados y la información facilitada por ellos mismos sobre el contenido de las estancias formativas se publicará en la página web [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es) no más tarde del **18 de diciembre de 2023**.

10. Las personas coordinadoras de formación y miembros del Equipo Directivo de los centros observados donde se van a realizar las estancias formativas planificarán y organizarán dichas estancias junto con los docentes participantes. La planificación, que figura como Anexo III de estas instrucciones, se deberá enviar por el/ coordinador/a del centro observado a [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es) dos semanas antes del comienzo de la primera estancia.

#### **Sexto. - Centros que solicitan ser observadores.**

1. Los centros que deseen participar como centros observadores deberán consultar en [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), el listado definitivo de centros observados para conocer lo que cada centro mostrará durante las estancias formativas.
2. De cada centro observador podrá asistir un máximo de dos docentes a las estancias formativas. Cada centro observado podrá recibir como máximo a cuatro centros observadores durante las acciones formativas de este programa.
3. La inscripción de los centros que deseen ser centros observadores se hará a través de DOCEO. Preferiblemente será la persona que ejerza la dirección del centro educativo o la persona coordinadora de formación la encargada de inscribir a su centro en el programa. A través de esta plataforma deberá completar los datos que se le piden, y además:
  - a) Deberá elegir, por orden de prioridad, los centros en los que desean realizar la estancia formativa, indicando en el mismo hasta un máximo de cuatro centros educativos observados.
  - b) En el campo "Comentarios" se deberá indicar el nombre, apellidos y DNI de los docentes representantes del centro observador que vayan a realizar la estancia formativa.
  - c) Anexo IV (*Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar, centro observador*). Dicho anexo debe reflejar que la participación en el programa



ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Este anexo debe ser firmado y sellado por la dirección del centro y subido a la plataforma DOCEO en el espacio habilitado para ello en la inscripción.

4. El plazo de presentación de solicitudes de centros que deseen ser observadores tendrá lugar durante los siguientes siete días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del listado definitivo de centros observados.
5. Los centros que participen como centros observadores deberán:
  - a) Garantizar la idoneidad del profesorado que acude en representación del centro observador.
  - b) Establecer un plan de contingencia para cubrir la ausencia de los docentes que acuden a las jornadas de formación inicial y final, así como a las estancias formativas.
  - c) Desarrollar un efecto multiplicador de la estancia formativa en el centro observador para implementar en el propio centro los aspectos observados.
  - d) Dar visibilidad a las acciones realizadas y a la implementación de lo observado en las estancias a través de sus redes sociales, su web o instrumentos similares
6. Los gastos de desplazamiento del profesorado que participa en representación del centro observador serán asumidos por el centro de profesorado de referencia del centro observador.

#### **Séptimo. - Baremo y criterios de selección de los centros observadores**

1. Se valorarán todas las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:
  - a) Haber concluido un proyecto de Innovación durante el curso 2022-2023: 1 punto.
  - b) Haber realizado un proyecto para el programa Hipatia durante el curso 2022-2023: 1 punto.
  - c) Haberse ofrecido como centro observado en la convocatoria del programa formativo "MIRAYACTÚA" 2022-2023: 2 puntos.
  - d) En caso de empate, se atenderá al orden de inscripción según la fecha y hora de envío de toda la documentación completa mencionada



anteriormente a través de DOCEO.

2. Serán seleccionados como centros observadores aquellos centros educativos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes en los casos que sea necesario, según los criterios establecidos anteriormente.
3. Aquellos centros que hayan solicitado ser observadores, y no sea posible realizar la observación por la puntuación obtenida y la preferencia de centro observado solicitado, quedarán en lista de reserva como centros observadores.

#### **Octavo.- Comisión de Selección y Evaluación.**

1. La Comisión de Selección y Evaluación, es un órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, elaborar los listados, así como el resto de las actuaciones que se recojan en esta Resolución.
2. La Comisión de Selección y Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal, Formación e Innovación:
  - a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    1. Una asesoría del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
    2. Tres asesorías de formación de los Centros de Profesorado designados por el Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
    3. Una asesoría Técnica de las Unidades de Programas Educativos a propuesta de la Dirección de cada Servicio Provincial de Educación.
  - c) Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado que ejercerá como secretario con voz, pero sin voto.



3. La Comisión de selección y evaluación se regirá en su funcionamiento por lo establecido la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **Noveno.- Listados provisionales y definitivos de centros observadores.**

1. Recibidas las solicitudes y realizada la valoración correspondiente por la Comisión de Selección y Evaluación de los centros observadores, se publicará el listado provisional de centros observadores seleccionados, suplentes y excluidos, en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es). no más tarde del **26 de enero de 2024**.
2. Se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones en [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es). Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).
3. Si algún centro observador quisiese darse de baja deberá hacerlo dentro de dicho plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Pasado este periodo no se aceptará ninguna baja en el programa, pudiendo ser considerado causa de penalización en futuras convocatorias.
4. El listado definitivo de centros educativos seleccionados, suplentes y excluidos se publicará no más tarde del **2 de febrero de 2024** en la página web [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).

#### **Décimo.- Seguimiento y evaluación**

1. La Comisión de Selección y Evaluación realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas y podrá recabar de los centros educativos en cualquier momento la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.



2. Asimismo, las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de referencia de los centros observados donde se realicen las estancias formativas colaborarán con la persona coordinadora de formación y el Equipo Directivo de dicho centro en la planificación, organización, desarrollo y evaluación del programa. Además, serán concededores del proceso y participarán en el mismo desde el inicio del programa de formación "MIRAYACTÚA", así como en la jornada inicial, estancias formativas, sesión de coordinación y jornada final.
3. Una vez desarrolladas las distintas actividades de formación que integran el programa, la Comisión de Selección y Evaluación realizará una evaluación final del programa, en la que se tendrán en cuenta los siguientes apartados:
  - a) Evaluación de la formación recibida en la jornada inicial de formación.
  - b) Evaluación del programa y su utilidad para la mejora de la práctica docente.
  - c) Evaluación de la participación y colaboración en la jornada final.

#### **Undécimo.- Reconocimiento y certificación del programa**

1. De acuerdo con la normativa vigente en materia de formación del profesorado, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, reconocerá la participación del docente de cada centro observador en el programa de formación "MIRAYACTÚA", previamente acreditado por la dirección del centro según el Anexo V de esta resolución, y cumplimentadas y desarrolladas todas las acciones formativas del programa mencionadas en esta convocatoria, con el reconocimiento de treinta horas de formación.

Adicionalmente, como en la jornada final todos los centros observadores deberán presentar ante el resto de los centros observados y observadores de su categoría una memoria-proyecto común, se certificará a los docentes observadores con una hora de ponencia.

Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

2. La Comisión de Selección y Evaluación valorará la acreditación y certificación con hasta cinco horas de ponencia a los docentes del centro observado en el que se va



a realizar la estancia formativa, según su nivel de implicación y participación en el programa. Para ello, la Dirección de los centros observados, que han participado en las estancias formativas, enviará la documentación pertinente solicitando la certificación del docente/es participante/s en el programa de formación “MIRAYACTÚA” según el Anexo VI.

Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

3. Para poder certificar a los participantes del programa de formación “MIRAYACTÚA: estancias formativas presenciales” durante el curso escolar 2023- 2024, la dirección de los centros educativos observados y/o observadores, deberá enviar entre el **1 y el 16 de junio de 2024**, el Anexo V y/o VI a la siguiente dirección de correo electrónico: [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es) referenciados con el asunto: “MIRAYACTÚA 23-24 (CENTRO OBSERVADO u OBSERVADOR CERTIFICACIÓN)”.

Dichos anexos se deben enviar en formato *word* y *pdf*. Todos se publicarán en formato Word y deben ser editados en un procesador de texto y enviados en el mismo formato. Adicionalmente, dichos anexos deben ser firmados y sellados por la dirección del centro, y posteriormente enviados escaneados a [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es)

#### **Duodécimo.- Observación en el propio centro.**

En este sentido, y considerando al centro como eje vertebrador de la práctica docente y considerando asimismo que los cambios y mejoras metodológicas pretendidas han de generarse desde el propio centro, implicando al profesorado en un análisis reflexivo de lo que hace para que dichos cambios y mejoras sean sostenibles y el centro desarrolle su propia cultura innovadora, se recomienda vivamente a los centros integrados en el presente programa que implementen acciones concretas de mentoría y observación activa de la práctica docente en el seno de sus propios equipos docentes, bien en los equipos de ciclo o etapa, bien en los diferentes departamentos didácticos.

Se prevé contemplar estas acciones de “observación interna” como elementos prioritarios dentro de los baremos en futuras ediciones de este programa y en otros que incluyan programas de observación interautonómicos.

Los centros que desarrollen estas acciones lo podrán reflejar en el proyecto-



memoria que se compartirá en la jornada final.

### **Decimotercero.- Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es) de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

De acuerdo con la normativa citada, los centros educativos públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Personal, Formación e Innovación

Jose María Cabello Sáenz de Santa María.